

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

PTANA- 330-20741

Piedecuesta, 1 de febrero del 2021

S. 2.021000207 01/02/2021 14:43
PQR



Señora:
MYRIAM SOCORRO CASTELLANOS
V. DE SAN JUAN MZ A CASA 2
myriansocorrocastellanosbautis@gmail.com
Piedecuesta.

Ref. Respuesta Rad-Interno No E. 155 del 26 de enero de la presente anualidad, Solicitud para realizar refinanciación.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994, la Resolución No 034 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGALAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COBRO POR JURIDICION COACTIVA EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA" ACUERDO 02 DEL 27 DE ENERO MODIFICADO POR EL ACUERDO 010 DEL 31 DE AGOSTO 2020 DE LA PIEDECUESTANA E.S.P

Conforme a lo estipulado en la Resolución No 034 DE 2012 Art. TRIGESIMO TERCERO: **FINANCIACION DE LAS OBLIGACIONES**, las financiaciones autorizadas por la empresa se concederán teniendo en cuenta, el estrato socio económico, la clase de uso, la cuantía de la obligación y la edad de mora y estarán previstas para las etapas pre jurídico, persuasivo y coactivo.

1. Financiaciones en etapa pre jurídica:

Estarán previstas para obligaciones en mora derivadas del servicio, tales como cargos por conexión, altos consumos confirmados, obligaciones generadas en reclamos decididos parcialmente a favor del usuario. La empresa podrá autorizar la financiación de obligaciones pertenecientes al ciclo y obligaciones generadas en acometidas fraudulentas y demás hechos determinantes de indemnizaciones o cargas pecuniarias especiales.

a. Plazos:


El plazo máximo para las financiaciones en esta será de 36, 24 o 12 meses, o el máximo que determine la ley, dependiendo del monto de la obligación y el estrato socioeconómico, cuyas cuotas se incluirán en la facturación corriente de los servicios. Los plazos de retroactivos o indemnizaciones, consecuencia de fraudes o ilegales tendrán un plazo máximo de (12) meses.

Conforme al ACUERDO 02 DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA REBAJA DE INTERESES A LOS USUARIOS MOROSOS, SE AUTORIZA AL GERENTE PARA REALIZAR ACUERDOS DE PAGO Y PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" MODIFICADO POR EL ACUERDO 010 DEL 31 DE AGOSTO 2020 PIEDECUESTANA E.S.P.

MODIFICADO POR EL ACUERDO 017 DEL 2021 PIEDECUESTANA E.S.P: establézcase la rebaja de intereses moratorios para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P, que estén reportados con dos y más meses de atraso, previa notificación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Atención:

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

escrita de la deuda de conformidad con las consideraciones del presente acuerdo y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes así:

a). el **cien por ciento 100%** de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda hasta el 30 de junio del 2021.

b). el **cincuenta por ciento 60%** para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 30 de junio del 202.

Conforme a lo dicho anteriormente los usuarios y/o suscriptor podrán acceder a un descuento de intereses dependiendo de la modalidad de pago que realicen y si se acogen al beneficio.

En el caso de que el usuario desee efectuar acuerdo de pago o financiación debe cumplir con unos requisitos conforme a lo siguiente.

Si desea realizar Financiación de los valores adeudados por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, debe acercarse a la Empresa o allegar por medios electrónicos los siguientes requisitos:

USUARIO PROPIETARIO:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble donde se está prestando el servicio.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del inmueble.

USUARIO NO PROPIETARIOS:

Además de los anteriores requisitos

- Carta de autorización del propietario del inmueble
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona autorizada

Con los anteriores requisitos más la consignación del 10% de cuota inicial, se procederá a realizar la financiación con la posibilidad de pagar en 12, 24 o 36 meses según elección del suscriptor y/o usuario.

El saldo quedara en cuotas fijas de hasta 24 meses conforme al monto adeudado y a las condiciones socio económicas del usuarios junto con intereses legales de mora en caso de incumplimiento.

IGUALMENTE ME PERMITO INFORMARLE QUE EL USUARIO PODRÁ EFECTUAR ABONOS A LA FACTURA EN CUALQUIER MOMENTO del 70% y 50% de la factura.

Conforme a lo anterior, la invitamos para que se acerque a nuestra instalación en sede administrativa para que sea atendida por nuestro penal de atención al usuario a fin de realizar el trámite correspondiente que se ajuste a sus condiciones económicas teniendo en cuenta que el tramite solicitado no puede realizarse a través de este medio pues este requiere de requisitos evento que desee financiar o en su defecto la liquidación de los intereses si es por pago total.

Con toda atención.


MARIA GLORIA RANGEL AYALA
 P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

